Madrid, 25 de noviembre de 2013

Excma. Sra. Dª Soledad Becerril

Defensora del Pueblo

Zurbano, 42

28010 MADRID

Respetada Defensora:

Me dirijo a Ud. en calidad de Presidenta de la AFD (Asociación de Familias de Diplomáticos y Funcionarios del Servicio Exterior) con objeto de hacerle partícipe de nuestro interés en concertar una cita para exponerle nuestras quejas relativas a un asunto que paso a referirle a continuación.

La AFD lleva desde 1984 promoviendo y defendiendo los intereses y necesidades de las familias del Servicio Exterior y proporcionando información y apoyo antes del traslado, durante la permanencia y al regreso a España. Uno de nuestros principales retos es resolver, de una manera eficaz y pragmática, la aplicación del principio de conciliación de la vida familiar y laboral, que en el caso de los cónyuges y parejas del Servicio Exterior, adquiere una especial consideración. La movilidad geográfica a la que están sujetos los funcionarios del Servicio Exterior coloca a la mayoría de los cónyuges o parejas en una difícil situación, al verse obligados a abandonar su propia carrera profesional para conciliar la vida familiar y asegurar  su unidad.

Estas circunstancias adquieren una especial consideración en el caso de los cónyuges funcionarios que interrumpen su vida laboral al solicitar una excedencia voluntaria para seguir al funcionario destinado al exterior y su imposibilidad para mantener las cotizaciones a efectos de derechos pasivos. Esta situación de desigualdad afecta a los funcionarios cotizantes al régimen de Clases Pasivas en relación con los funcionarios cotizantes a la Seguridad Social que sí pueden suscribir un Convenio Especial que les asegure sus derechos de pensión.

El cónyuge o pareja de una persona que es destinada al exterior, cuando es funcionario del Estado y quiere mantener la unidad familiar, tiene que acogerse a una excedencia (por agrupación familiar, por cuidado de hijos, voluntaria, según casos). Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, estos años que el funcionario acompaña a su cónyuge en el extranjero no son considerados como servicios efectivos al Estado[[1]](#footnote-1), con la consiguiente repercusión en la pensión futura.

Como ya hemos expuesto reiteradamente a sus respetados antecesores, existen en nuestra normativa vigente numerosas referencias a la obligación del Estado de velar por la conservación de los derechos en materia de Seguridad Social de los españoles residentes en el exterior a través de Convenios, Tratados o Acuerdos en materia de Seguridad Social. Igualmente se señala el deber del Estado de establecer fórmulas que permitan a los trabajadores que residan en el exterior y a los que decidan retornar, el abono de las cotizaciones voluntarias al Sistema de Seguridad Social. [[2]](#footnote-2)

En nuestra comparecencia ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados el pasado 18 de septiembre, ya tuvimos ocasión de exponer a sus señorías nuestra propuesta de modificación del articulado al Proyecto de Ley de Acción y del Servicio Exterior del Estado, referida al mantenimiento de las contribuciones al régimen de protección social y cobertura sanitaria de los familiares que acompañen al personal funcionario destinado en el exterior. Con ellas se pretende facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los funcionarios del Servicio Exterior, al permitir que los cónyuges no se vean  injustamente perjudicados en su relación con la Seguridad Social por el hecho de acompañar en su misión a un funcionario destinado por la Administración del Estado al extranjero.

Por todo lo aquí expuesto, la Asociación de Familias de Diplomáticos y Funcionarios del Servicio Exterior considera que se producen situaciones de desamparo y discriminación con los cónyuges y parejas de los funcionarios del Servicio Exterior que deben ser atendidas y estudiadas por parte de la administración. Entendemos que se debería estudiar la posibilidad de promover la reforma legislativa necesaria para paliar lo que consideramos una situación de desigualdad que obliga a muchos cónyuges a renunciar a sus derechos por no romper la unidad familiar.

La AFD considera que el destino en el exterior no puede ni debe ser motivo de renuncia y sacrificio total al desarrollo de una vida laboral, del mismo modo que no debería ser motivo de separación de las familias.

Es por ello, que nos dirigirnos a V.E. solicitándole tenga a bien concedernos una entrevista con el fin de poder explicarle y ampliarle personalmente el contenido de nuestra queja.

A la espera de sus noticias y agradeciéndole de antemano su interés y colaboración, reciba un  cordial saludo,

Carmen Vázquez Rodríguez de Alba Presidenta de AFD

1. Salvo los años de excedencia por cuidado de hijos. [↑](#footnote-ref-1)
2. Carta de 25 de noviembre de 2008 de la Asociación de Familias de Diplomáticos y Funcionarios del Servicio Exterior al Excmo. Sr. D. Enrique Múgica. [↑](#footnote-ref-2)